Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular al amparo de lo previsto en los artículos 216 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición No de Ley para su debate ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que la prueba de acceso a la Universidad se realizará adoptando las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presentan. Así, el artículo 71.2 de dicha normativa establece que:

"Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado".

Por su parte, el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato establece en el artículo 8.2. que:

"con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas, en cada convocatoria las Administraciones educativas adoptarán las medidas oportunas para adaptar las condiciones de realización de las pruebas a las necesidades del alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo. En función de la necesidad, se podrán adoptar medidas tales como la adaptación de los tiempos, la utilización de formatos especiales y la puesta a disposición del alumnado de los medios materiales y humanos y de los apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle".

Aunque, el pasado mes de marzo de 2024, la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación de la Consejería de Educación emitió la correspondiente instrucción para la solicitud de adaptaciones para el alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo Especiales (NEAE) para la EBAU, sin embargo, en dicha instrucción no se contemplan, específicamente, todas las necesidades de los alumnos con dislexia. Existe, por tanto, un amplio margen de mejora en las normas de acceso a la Universidad.

La Federación Española de Dislexia (FEDIS) ha reclamado que la nueva normativa de la Evaluación del Bachillerato del Acceso a la Universidad (EBAU) recoja la no penalización de las faltas de ortografía en el alumnado con dislexia y otras dificultades específicas de aprendizaje. Se ha comprobado que, el hecho de tener en cuenta determinadas faltas ortográficas en un proceso académico como lo es el acceso a la Universidad, conculca seriamente los derechos de las personas con dislexia al ser una de las principales características de este trastorno.

Dentro del itinerario académico, el acceso a la Universidad encarna uno de los momentos de transición más significativos para los alumnos, abordarlo con éxito influirá de forma determinante en su futuro profesional y laboral. De ahí la importancia de que las administraciones implicadas, los centros educativos y las universidades anticipen y establezcan los mecanismos necesarios para eliminar las barreras y las desigualdades que puedan producirse en estos momentos y que afectan especialmente a las personas más vulnerables, como las que presentan necesidades específicas de apoyo educativo.

Por este motivo, es necesario que la Consejería de educación de nuestra Comunidad Autónoma contemple en las pruebas de acceso a la Universidad una serie de medidas de adaptación específicas que aseguren también la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal para los estudiantes con esta dificultad específica de aprendizaje por dislexia y, todo ello, sin renunciar a los principios de mérito y capacidad.

Por ello el Portavoz que suscribe presenta, para su debate ante el Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a establecer para el alumnado con dislexia como dificultad especial de aprendizaje, tanto en las pruebas de evaluación para el acceso a la Universidad (EBAU), como en las pruebas o exámenes que se realicen durante los dos años de Bachillerato, además de las ya existentes, las siguientes medidas y adaptaciones:

1. Preservando el anonimato del alumno/a, el profesor/a que forme parte del tribunal de corrección de los exámenes de la EBAU sabrá si el examen corresponde a un alumno con dislexia a través de unos señaladores en las hojas de los exámenes (pegatinas, gomets y otras señales no identificativas) que identifiquen la DEA y garanticen su derecho a las adaptaciones durante todos y cada uno de los ejercicios de la prueba.

2. Evaluación del contenido por encima de la forma: no se penalizará la extensión menor de lo habitual en las respuestas ni una presentación fuera de lo usual (dirección irregular de la escritura, tachones, diferentes tamaños de letra, etc.).

3. En las áreas no lingüísticas los criterios de corrección no penalizarán las faltas de ortografía.

4. En las áreas lingüísticas no contabilizarán los errores de ortografía natural, como la omisión de letras, las transposiciones de grafemas o la mezcla de minúsculas y mayúsculas. Tampoco se penalizarán las consideradas faltas arbitrarias asociadas a los errores ortográficos y de expresión escrita más comunes en la dislexia.

5. En cuanto a la ortografía reglada, (entrando en este grupo las reglas de uso de r/rr, m/n, c/qu, z/c, g/gu, güe/güi, z/-d, Mayúsculas, Acentuación y Signos de Puntuación), en las áreas lingüísticas este tipo de faltas de ortografía conllevará una penalización del 50% respecto del resto de alumnos ordinarios. Este criterio de corrección se hará efectivo también para el alumnado con dislexia durante los dos años de Bachillerato.

6. A los alumnos con dislexia se facilitará papel extra para realizar los exámenes, teniendo en cuenta que en muchos casos la letra es grande y la direccionalidad es irregular.

7. Las preguntas se formularán de forma clara, evitando preguntas negativas o ambiguas, recomendando que los enunciados sean cortos y si no es posible segmentar el enunciado en varias partes.

8. Se adaptará el formato del texto de las pruebas que realice el alumnado con dislexia, tanto durante los dos años de bachillerato como en las pruebas de la EBAU, de tal forma que el texto disponga de una fuente de letra accesible tipo Arial o Century Gothic, de tamaño 14 e interlineado a 1,5 líneas.

Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

9. Se ampliará el tiempo para el desarrollo de las pruebas o exámenes de un 25% o 50% de tiempo adicional, tanto para las pruebas realizadas por el alumnado con dislexia durante los dos años de bachillerato, como en las pruebas de la EBAU.

Palacio de la Junta General, 22 de abril de 2024

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz

Firmado electrónicamente por: Álvaro Queipo Somoano
22.04.2024 13:59:02 CEST